



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020- MPVH/A

Vilcas Huamán, 13 de agosto del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

El Decreto Supremo N°008-2020-SA; el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, y por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID – 19 y haber arrojada positivo en los test de coronavirus en algunos servidores de la municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...);

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. El artículo 39° segundo párrafo de la norma precitada, establece que: “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)”. Asimismo, el artículo 42°, señala: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Es

*“Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú”*



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 984401429 - 999030942

🌐 www.munivilcashuaman.com

🏛 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

*Kuyakuywan Kausakusun*



responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID 19, en cuyo artículo 2° Numeral 2.3 establece que "los gobiernos regionales y locales adoptan medidas preventivas para evitar la propagación del COVID 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, según Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional. En el artículo 11° Fiscalización a cargo de los Gobiernos Locales, establece que, en el marco de las competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones. A su turno, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y que, el numeral 2.1.- del citado Decreto Supremo establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros (...); y en el artículo 11.- señala que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las

*"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"*



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

munivilcashauman123@gmail.com

984401429 - 999030942

www.munivilcashauman.com

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;



Que, según el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, siendo que, la Única Disposición Complementaria Final del citado decreto, establece que, en caso de actividades para prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia de la referidas normas, las empresas, entidades, personas naturales y jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a las disposiciones del referido D.S en lo que correspondan sin perjuicio que continúen realizando sus actividades;

Que, hecha la realización de pruebas serológicas (rápidas) al personal de la municipalidad, resultaron positivos algunos servidores, hecho que, por salvaguardar la salud y contagios, en cumplimiento a las normas, amerita que los servidores guarden una cuarentena y se suspendan las labores administrativas en la municipalidad para evitar la propagación;

Que, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cumplimiento de las normas y en salvaguarda de la salud de su población y servidores de la municipalidad dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. SUSPENDER** las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, en la atención al público, por un espacio de 15 días calendarios a partir de las 23.59 horas del día viernes 14 del mes de agosto 2020 por salvaguardar la vida y salud de la población y evitar el contagio del COVID 19; así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

**Artículo 2° PRECISAR** que las unidades orgánicas administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago deberán prestar labores limitadas a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.

**ARTICULO 3°.** Las horas dejadas de laborar durante los días no laboradas establecidas en el artículo precedente, serán compensadas una vez cumplida la suspensión o en la oportunidad que establezca el titular en función a la necesidad institucional.

*"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"*



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 984401429 - 999030942

🌐 www.munivilcashuaman.com

🏢 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

*Kuyakuywan Kausakusun*



**ARTICULO 4°.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensable para la

**ARTICULO 5°.** ESTABLECER que la presentación de solicitudes de los procedimientos administrativos, servicios y otros, dirigidos a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, se realice a través de la Mesa de Partes Virtual ([munivilcashuamn123@gmail.com](mailto:munivilcashuamn123@gmail.com)); de manera temporal y durante el plazo de la suspensión.

**ARTICULO 6°.** ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes complementarias a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a los hechos que la originaron.

**ARTICULO 7°.** ENCARGAR a la Secretaría General la notificar a las unidades estructuradas de la Municipalidad y su publicación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a normas y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VILCAS HUAMÁN  
*Agliberto Martínez Buitrón*  
ALCALDE

*"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"*



**AGLIBERTO  
MARTINEZ BUITRON**  
Alcalde 2019 - 2022

📍 Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ [munivilcashuamn123@gmail.com](mailto:munivilcashuamn123@gmail.com)

☎ 984401429 - 999030942

🌐 [www.munivilcashuamn.com](http://www.munivilcashuamn.com)

📄 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial